

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 684

TEGUCIGALPA, LUNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.340

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 21 al 27 de agosto de 1923.  
AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$43.76) cuarenta y tres pesos setenta y seis centavos, pagados por el Tesorero General de Salubridad Pública al Banco de Honduras por la comisión de traslado de (\$2.187.98) dos mil ciento ochenta y siete pesos noventa y ocho centavos, a la Tesorería Seccional de Puerto Cortés a la Tesorería General, el 14 del mes en curso. El gasto se imputará a la Partida 41ª, Capítulo VIII, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Antonio Costancia, la suma de (\$35.00) treinta y cinco pesos, valor que le corresponde por sus servicios prestados como chauffeur del Ministerio de Gobernación y Justicia, durante catorce días del mes en curso. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (30.00) treinta pesos, valor de 500 pliegos de papel manila que el Guardalmacén Na-

cional suministró al Director General de Estadística, Nacional en el mes de la fecha, para servicio de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

10—Autorizar la baja del Capitán José Angel Barahona; Tenientes Camilo González y Manuel Medina; Sub-Tenientes, Hernán Alonzo y Arturo Robleto del Resguardo de la Penitenciaría Central, y 2º—Autorizar el alta del Capitán Camilo González, en el Resguardo mencionado. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores Francisco Siercke y hermano, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que les corresponde por cuatro cajas de petróleo que suministrará al Director del Hospital General de esta capital, para servicio del mismo. El gasto se imputará a la Partida 38, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a la señora Petrona Reina, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor que se le dá como indemnización por varios muebles que le fueron incinerados de orden del Médico Inspector Local de Salubridad Pública, por haber sido usados por un tubercu-

loso. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos S. Perdomo y Ester del mismo apellido, ambos vecinos de esta ciudad, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Casa Santos Soto, la suma de (\$29.00) veintinueve pesos, valor que le corresponde por siete machetes y un hacha que suministró para sofocar el incendio ocurrido en esta capital el 16 de los corrientes, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar, a partir de esta fecha y por el tiempo que falta del presente año económico, la erogación de (\$ 0.25) veinticinco centavos diarios, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán al jefe del Resguardo de Policía de La Cuesta, valor que invertirá en gasto común de dicho Resguardo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Médico de la Penitenciaría Central, Doctor don Alfredo Sagastume, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que invertirá en la compra de medicinas para servicio de aquel Centro Penal. El gasto se imputará a la Partida 11<sup>a</sup>, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Omen Wode y Stw Walter, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Avery y Elisabeth Thompson, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Catarino Montoya y María Estanislao Flores, vecinos de Masaguara, departamento de Intibucá, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Jesús de Otoro.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los Alcaldes Auxiliares de la aldea de la Villa de San Francisco, jurisdicción municipal de San Juan de Flores, en este departamento, contraída a pedir la creación del Municipio de la Villa de San Francisco, formada por las aldeas antes mencionada y por las de El

Coyolito, La Mesa, El Padregal, El Terreno, Las Planchas y Guayavillas, con cabecera en la primera de ellas.

Acompañaron los peticionarios certificación del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad de San Juan de Flores, en la que consta el nombramiento de los peticionarios en carácter de Alcaldes Auxiliares y el título de las tierras pertenecientes a los vecinos de la aldea referida en el que aparece que tienen un territorio proporcional a la población del municipio.

Visto el informe que con audiencia de la Municipalidad respectiva emitió el Gobernador Político de este departamento, en el que consta que el número de habitantes de la Villa de San Francisco asciende al número de 552 y el de las aldeas restantes a 735, y que todas ellas cuentan con los recursos suficientes para el sostenimiento de un gobierno municipal.

Oído el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que por los informes referidos se viene en conocimiento de que las aldeas mencionadas reúnen los requisitos exigidos por la ley para su creación en municipio; y que tal segregación no amenaza la subsistencia del Municipio de San Juan de Flores.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia de los artículos 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup>, de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Autorizar la segregación de las aldeas referidas, del Municipio de San Juan de Flores y la creación de un nuevo Municipio con el nombre de la «Villa de San Francisco», formado por las aldeas antes indicadas, con cabecera la primera de ellas.

2<sup>o</sup>—Delegar en el Gobernador Político de este departamento la facultad de fijar los límites jurisdiccionales y resolver sobre tierras, aguas servidumbres, créditos, derechos adquiridos, necesidades vecinales y sobre todo lo relativo a la presente alteración, debiendo someter la resolución que dicte en tal sentido a la consideración del Poder Ejecutivo; y

3<sup>o</sup>—Disponer, que, de conformidad con la ley y el último domingo de noviembre del presente año, y los dos días subsiguientes, se proceda a la elección de autoridades del nuevo Municipio, las que tomarán posesión de sus cargos el primero de enero del año próximo entrante.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder, al Dr. don Carlos Lagos, licencia para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de Cortés, y encargar el desempeño de aquel puesto, por el término que dure su ausencia, al Coronel don José María Reina h.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor John Miceli, Gerente de la Vaccaro Brothers y Cia, contraída a pedir autorización para trasladar los restos de don Francisco T. Mooney, a los Estados Unidos de América.

Oído el dictamen favorable del Director General de Salubridad Pública; y

Considerando: que las diligencias han sido tramitadas de conformidad con la ley;

Por tanto: el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 144 del Código de Sanidad,

ACUERDA:

Autorizar la traslación pedida, previo entero de trescientos dólares en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Galched y Mirtala Rubí, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hermeregildo Avelar y Domitila Cruz, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Inés Castro y Rosa Pineda, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por ocho días al señor don Alberto Buñes, para separarse

rarse del cargo de Director de Policia de La Paz.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Escobar y Boloína Rosales, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Murillo y Catalina Cruz, vecinos Victoria, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Sulaco.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA

Aprobar el punto 2 del acta N° 383, de la sesión celebrada el día 20 de los corrientes por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, que dice: "2º En atención a que los deudores de la Lotería Nacional de Beneficencia no han procedido a cancelar su cuenta no obstante el aviso publicado en el periódico "Excelsior", en que se les señala el plazo en que debían hacerlo, el cual se ha vencido ya, y a que es de suma conveniencia para la institución hacer efectivas esas deudas, que son de tiempos muy retrasados, la Junta acordó que se proceda a ejecutar judicialmente a todos los deudores autorizando al interventor para que dé poder a un abogado que los ejecute".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernabé Herrera y Cristina Oyuela, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Texiguat.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Inés Castro y Rosa Pineda, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Urrutia y Hortensia Morga, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Tipografía, Fotográficos y Encuadernación Nacionales, la suma de (\$ 1.530.00) mil quinientos treinta pesos, valor que invertirá en la compra de 265 resmas de papel periódico para servicio de los talleres de su dependencia. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Capitán Antonio Amador, un mes de licencia para separarse del puesto de Director de la Penitenciaría de Omoa, debiendo ser quince con goce de sueldo, y encargar al Coronel Justiniano Lobo Castelar, el desempeño de aquel puesto, por igual tiempo. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Prudencio Andrade y Ofelia Flores, vecinos de Maraita, en este departamento, previo

entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Valle de Angeles.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

## HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana

del 16 al 23 de septiembre de 1923

SERVICIOS	Existencia anterior	Entradas	Salidas	Quedan
Maternidad, parturientas		3	2	9
Sala de Mujeres.—Clínica Médica	24	5	3	26
Sala de Mujeres.—Clínica Quirúrgica	38	4	5	35
Sala de Varones.—Clínica Médica	15	3		14
Sala de Varones.—Clínica Quirúrgica	33	7	7	33
Sala de Niños	—	3	7	19
Totales	99	25	28	136
Quedan en curación				

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1923.

El Administrador,  
N. MENDOZA.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la "William Gossage & Sons, Limited", manufactureros domiciliados en Widnes, Lancashire, Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 380.367, consistente en la representación de un mago escudriñando el cielo por medio de un telescopio colocado sobre un trípode, debajo del cual se lee la palabra "Magical", la que usa mi representada para distinguir velas, jabón ordinario, detergentes, aceites para iluminar, calentar y lubricar, fósforos, almidón, azul y otras preparaciones usadas para lavar y aplanchar, aplicándola sobre los paquetes y demás envases que contienen



MAGICAL

los productos, directamente sobre ellos o por medio de etiquetas que se fijan a los mismos. Acompañó: el poder, para que se rasone; el contrato de agencia; el olisé y diez ejemplares de la representación de la marca; os suplico que, previos los trámites de ley, mande hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.

24

MARCIAL LACOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la "William Gossage & Sons, Limited" manufactureros, domiciliados en Widnes, Lancashire, Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 380.888 el 5 de marzo de 1918, consis-

tente en la representación del torno que enrolla el cable del ancla de los vapores, debajo del cual se lee la palabra "Capstan", la que usa mi representada para distinguir jabón común, detergentes, almidón, azul y otras preparaciones empleadas para lavar y aplanchar, aplicándola directamente sobre los envases o paquetes que contienen los productos, o por medio de etiquetas que se les agregan. Acompaño: el poder y el certificado de registro, para que se razonen; el contrato de agencia: diez ejemplares de la representación de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.



MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de A. G. Spalding & Bros. corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey y que tiene su domicilio y el asiento principal de sus negocios en 126.128, Nassau St., barrio de Manhattan, New York, Estado de New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca que se usa en dicha nación con el N.º 56.738, el 15 de octubre de 1906, consistente en la representación de una pelota de base-ball y el nombre de «Spalding».



escrito sobre ella; la cual usa mi representada para distinguir: implementos, aparatos y artículos empleados en los juegos de base-ball, tennis, polo, hockey, croquet, ballestería, golfo, golfo cautivo, foot-ball, basket-ball, pelotas de mano, pelotas de presión, boxeo, salto, tejes, martillos atléticos de bola, bolas de lanzamiento, saltos de altura y natación; aparatos para gimnasia y artículos para ejercicios, incluyendo pelotas para golpear, clubs indios, palanquetas de gimnasia, varas, argollas para ejercicios, mazas, toboganes, zapatos para andar sobre la nieve y skis, aplicándola directamente sobre los artículos o fijando a éstos una etiqueta en la que aparece la representación de la misma. Acompaño el poder; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la William Gossage & Sons, Limited, manufactureros domiciliados en Widnes, Lancashire, Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 386.453, el 26 de febrero de 1919, consistente en la representación de la rueda de un timón de barco, debajo de la cual se lee «Wheel»; la que usa mi representada para distinguir velas, jabón ordinario, detergentes, almidón, azul y otras preparaciones que se emplean en el lavado y aplanchado, aplicándola directamente sobre los paquetes y demás envases que contienen los productos, o por medio de etiquetas que se fijan a los mismos. Acompaño el poder, el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.



WHEEL.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Curarén el diechocho de octubre de mil novecientos diez y ocho ante el Notario Abogado Francisco Cardona, por la cual Isidoro Martínez, vende a Miguel Aguilar, por el precio de ochocientos pesos, un terreno de tres manzanas de extensión superficial, situado en el lugar «Las Ciénegas», caserío de Saracurán, de la jurisdicción de Ojojona, limitado así: al Norte, potrero de Isidoro Rodas y cerco de piedra de la finca; al Sur, cerco de madera de la misma y terreno ejidal; al Oriente, el cerco y finca de la señora María Genoveva Martínez; y al Occidente, el cerco de la referida finca y potrero del expresado Rodas. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las once de la mañana, se presentó la primera copia de una escritura pública, otorgada en el pueblo de San Buenaventura el once del corriente, ante el Juez de Paz suplente don Emilio Aguilar, por la cual don Rafael Montoya F., vende a don Agustín Soto, un solar donde se encuentran unas taplas situadas en el lugar llamado «El Sauce», del mismo municipio; mide cincuenta varas de Norte a Sur, en el rumbo Oriente, treinticinco varas de Norte a Sur, al rumbo Occidente y sesenta varas de Oriente a Poniente, en los rumbos Norte y Sur, siendo los límites generales: al Oriente, con terreno del otorgante; al Poniente, con solar y casa nacional del Gobierno; al Norte, solar de Amelia Avilez de Salomón; y al Sur, solar del vendedor y calle de por medio. Venta que hace el señor Montoya al señor Soto, por el precio de trescientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid

mayor edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Enorme», sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de esta vecindario, denunciando nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballería, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Joconal», de unos señores Suazo; al Oeste, terreno denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Cuiupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquila» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

J. E. CASTRO.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día jueves 25 de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en esta oficina el terreno nacional llamado «El Aguacatal» y «Granadillo», sito en comprensión municipal del pueblo de San José, de este departamento y limita: al Norte, con ejidos de Santa María; al Oeste, con ejidos de San José; al Sur, con ejidos del pueblo de Chitnaca; y al Este, con el terreno Upa y San Matías; y al Norte Noroeste, con ejidos de Puringla, hoy Santiago de La Paz; consta de 846 hectáreas, 97 áreas y 48 metros cuadrados y ha sido valorado en la cantidad de (\$ 2.540.91) dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos y cinco centavos plata. Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores.—La Paz, septiembre 13 de 1923.

ADOLFO FIALLOS.

Tip. Nacional — Avenida C